



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N°372-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de Mayo del 2017

Visto, los Informes N°0059-2017-Of.Ppto.-GPyD/MPP y 0101-2017-GPyD/MPP de fecha 09 de mayo del año 2017 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otra parte, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 39.1 de su artículo 39 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud, se autoriza al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares;

Que, la Oficina de Presupuesto solicita la Modificación del Presupuesto Municipal a Nivel Institucional, en mérito al D.S N°124-2017-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, por la cantidad de **OCHENTA MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 80,034.00)**, a favor de los diversos Gobiernos Locales, para financiar la asistencia alimentaria temporal y gratuita a ser brindada a la población damnificada declarados en estado de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la referida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal referido; asimismo, dispone que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 124-2017-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su Artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Continúa Resolución de Alcaldía N° 372 - 2017-A/MPP

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF por un monto de **OCHENTA MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 80,034.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Piura	
Fuente de Financiamiento 1	: Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: Sin Producto	
Actividad	: 5002445: Sistema de focalización de hogares – SISFOH	
GASTOS CORRIENTES		
Genérica de Gasto	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	80,034.00
		=====
		80,034.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Dese cuenta de la presente a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto y Oficina de Contabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

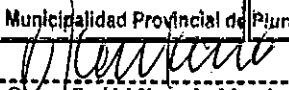
Anexo 02
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN NIVEL INSTITUCIONAL

CREDITO SUPLEMENTARIO
R.A N°372-2017-A/MPP

PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA				CATEGORIA DE GASTO	GRUPO GENERICO DEL GASTO	IMPORTE
	FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIV/PROY			
00	RECURSOS ORDINARIOS						80,034.00
	23	PROTECCION SOCIAL					
		051	ASISTENCIA SOCIAL				
			0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS			
				3999999	SIN PRODUCTO		
				2	GASTOS	3 BIENES Y SERVICIOS	80,034.00
TOTAL							80,034.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Oficina de Presupuesto
Jefe de la Oficina de Presupuesto
 C.P.C. Jesús M. García Correa
 JEFA

Municipalidad Provincial de Piura

 Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
 ALCALDE

Titular del Pliego